

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de diciembre del 2019, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

"I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número 322/2019/PM, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ciudadano Timoteo Arce Solís, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 15 de octubre del año 2019, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXII/2DO/SSP/DPL/0389/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:



En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2020, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2020, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 03 de octubre de 2019, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en **la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **0307/09/2019/PM**, fechado el 13 de septiembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la



presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2020; la que con oficio número SEFINA/SI/CGC/765/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, emite contestación de la manera siguiente: "Una vez revisado el Proyecto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción presentado, se observa que su propuesta contiene los lineamientos, criterios técnicos y normativos que establece la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, vigente (sic), observando una modificación de los valores haciendo referencia a un estudio, en alusión a los vigentes en el 2019, indexándolos a la Unidad de Medida y Actualización UMA, proponiendo la reducción de la tasa del 12 al millar anual a 4 al millar anual en la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2020, por lo cual, esta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, tiene a bien validarla."

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, utilizado en la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y en consecuencia la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2020, y poder atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, en los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, para los predios rústicos; las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; además de tomar en cuenta el comportamiento de incremente que han tenido las Tablas de Valores de los años anteriores, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de enero del año 2020.

TERCERO.- Para el año 2020, se propone la tabla de valores de uso de suelo y construcción indexadas en Unidades de Medida y Actualización (UMA), que para el efecto publica el instituto Nacional de Geografía y Estadística siendo este el órgano encargado de determinar cada año cual es el valor de la UMA, tomando como referencia los valores unitarios de suelo y construcción del año 2019, al mismo tiempo se establecerá en la Ley de Ingresos del Municipio del año 2020, la reducción de la tasa de **12** al millar anual a **4** al millar anual; además de que se



continuará apoyando a los contribuyente que enteren durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del 12 %, y en el segundo mes se aplicará el 10%.

CUARTO.- Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero (sic), mediante oficio número 0307/09/2019/PM fechado el 13 de septiembre de 2019, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el año 2020; la que con oficio número SEFINA/SI/CGC/765/2019, de fecha veintisiete de septiembre del año 2019, emitió contestación de la manera siguiente: "Que una vez revisado el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, se valida la presente Tabla de Valores."

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 12% durante el primer mes, el 10% en el segundo mes; y tomando



en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, sin embargo, en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio antes citado, sí se hace referencia al 50% de descuento por el impuesto para dichas personas durante el ejercicio fiscal 2020.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en el numeral 5 del Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de esta Soberanía, donde se establecen los criterios que se deberán observar en el proceso de dictaminación de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA; para el caso de los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, tomaron como base los valores catastrales vigentes en el año 2019, para que el incremento del próximo año 2020 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora, con pleno respeto de las facultades tributarias del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se reducen del **12** al millar que se aplicaron en 2019, al **4** al millar para el 2020, en cumplimiento a



los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un **artículo tercero transitorio**, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO TERCERO Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes".

Que en sesiones de fecha 09 de diciembre del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:



DECRETO NÚMERO 336 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR EN UMA POR MENOS DE 20 KM	VALOR EN UMA POR MÁS DE 20 KM
1	Terrenos de Riego	162.21	135.17
2	Terrenos de Humedad	135.17	114.87
3	Terrenos de Temporal	108.14	94.62
4	Terrenos de Agostadero Laborable	67.58	54.07
5	Terrenos de Agostadero Cerril	47.47	40.55
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	175.73	162.21
7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	108.14	94.62
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	500.15	473.12



DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales san susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.



	II TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO				
	VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.				
		ASTRAL 001.			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA		
1	Dr. Eusebio Almonte, municipio libre, Ramón V Álvarez.	Boulevard	2.44		
2	Municipio Libre, Vicente Guerrero y Francisco I Abeja.	Centro	1.82		
3	Jaime Nuno, Ignacio Zaragoza y Cipriano Jaimes.	Centro	1.82		
4	Eutimio Pinzón, 16 de septiembre, rey Irepan.	Centro	1.82		
5	La Palma, Isabel la católica y 16 de septiembre.	Centro	1.82		
6	Calle Isabel la Católica, Juan Aldama y 5 de mayo.	Centro	1.82		
7	16 de Septiembre, Nayarit, fray Agustín de Castañeda.	Centro	1.82		
8	Alborada, Carlos Pérez, Apatzi.	El Divisadero	1.21		
9	Julián Vázquez, Juan José Codalios	El Divisadero	1.21		
10	Custodio Hernández, José Luis Martínez y Tomas Pons.	El Divisadero	1.21		
11	José Luis Martínez, linda vista y el sol.	El Divisadero	1.21		
12	Del Sol, Alfredo Mundo Fernández y Ioma bonita.	El Divisadero	1.21		
13	Vista Hermosa, Justiniano Armendariz Salas y Angapar.	El Divisadero	1.21		
14	Justiniano Armendariz Salas, Arturo Santamaria y Angapar.	El Divisadero	1.21		
15	Arturo Santamaria, J Guadalaupe Luviano del Moral.	El Divisadero	1.21		
16	J. GPE. Luviano Del Moral, Amando Salazar, Nazario Benítez de la Paz	El Divisadero	1.21		
17	Nazario Benítez De La Paz, carretera a Cd. Altamirano.	El Divisadero	1.21		
18	José Palacios, Josefina Jaimes y arroyo Characuaro.	Las Flores	1.21		



19	Hermenegildo Galeana, Vicente Guerrero y Nicolás bravo.	Las Flores	1.21
20	Nicolás Bravo, arroyo San Antonio y 16 de marzo.	Las Flores	1.21
21	Guillermo Vázquez, Juan Portillo.	La Poza	1.21
22	Juan Portillo, Pablo Almazán.	La Poza	1.21
23	Parte de Eutimio Pinzón, I. Martínez Ruby.	La Poza	1.21
24	Parte de Ramón V. Álvarez, Cipriano Jaimes y avenida doctor Eusebio Almonte.	La Tortuguita	1.21
25	Parte de Jaime Nuno, Juan de la Barrera, Francisco I Abeja.	La Tortuguita	1.21
26	Francisco Márquez, Juan de la Barrera e Himno Nacional.	La Tortuguita	1.21
27	Alejandro Cervantes, Apatzingán y Eréndira.	La Tortuguita	1.21
28	Campo Deportivo y Lázaro Cárdenas.	Las Escobitas	1.21
29	Niños Héroes, Dr. Eusebio Almonte y Tabasco.	El Calvario	1.21
30	Tabasco, Colima y Venustiano Carranza.	El Calvario	1.21
31	Parte de Ignacio Zaragoza, Genaro Carbajal y Vicente Guerrero.	El Calvario	1.21
32	Emiliano Zapata, Ignacio Allende y Municipio Libre.	El Terrero	1.21
33	Ignacio Allende, Vicente guerrero y I. Manuel Altamirano.	El Terrero	1.21
34	I. Manuel Altamirano, Cuauhtémoc y Durango.	El Terrero	1.21
35	Durango, Tararamo y J. Bonfilio Cervantes Tavera.	El Terrero	1.21
36	Tararamo, José Gómez y Francisco Bautista Moya.	El Terrero	1.21
37	José Gómez, Cuauhtémoc y Francisco Bautista Moya.	El Terrero	1.21
38	Fco. Villafuerte, Vicente Guerrero y Francisco Javier Mina	El Terrero	1.21
39	Andrés López, Vicente Guerrero y Cuauhtémoc.	El Terrero	1.21



40 Los Tules Localidades 0.97 41 Tamacuaro Localidades 0.97 42 Galeana Localidades 0.97 43 San Jose Localidades 0.97 44 El Barco Localidades 0.97 45 Cuadrilla Nueva Localidades 0.97 46 Los Capires Localidades 0.97 47 Zacapuato Localidades 0.97 48 Desposados Localidades 0.97 49 Arroyo Grande Localidades 0.97 50 El Guayabo Localidades 0.97 51 La Florida Localidades 0.97 52 El Salitre Localidades 0.97 53 Alborejo Localidades 0.97 54 Vista Hermosa del Carmen Localidades 0.97 55 El Pochote Localidades 0.97 56 Limón Grande Localidades 0.97 58 </th <th></th> <th></th> <th></th> <th></th>				
42GaleanaLocalidades0.9743San JoseLocalidades0.9744El BarcoLocalidades0.9745Cuadrilla NuevaLocalidades0.9746Los CapiresLocalidades0.9747ZacapuatoLocalidades0.9748DesposadosLocalidades0.9749Arroyo GrandeLocalidades0.9750El GuayaboLocalidades0.9751La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	40	Los Tules	Localidades	0.97
43San JoseLocalidades0.9744El BarcoLocalidades0.9745Cuadrilla NuevaLocalidades0.9746Los CapiresLocalidades0.9747ZacapuatoLocalidades0.9748DesposadosLocalidades0.9749Arroyo GrandeLocalidades0.9750El GuayaboLocalidades0.9751La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	41	Tamacuaro	Localidades	0.97
44El BarcoLocalidades0.9745Cuadrilla NuevaLocalidades0.9746Los CapiresLocalidades0.9747ZacapuatoLocalidades0.9748DesposadosLocalidades0.9749Arroyo GrandeLocalidades0.9750El GuayaboLocalidades0.9751La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	42	Galeana	Localidades	0.97
45Cuadrilla NuevaLocalidades0.9746Los CapiresLocalidades0.9747ZacapuatoLocalidades0.9748DesposadosLocalidades0.9749Arroyo GrandeLocalidades0.9750El GuayaboLocalidades0.9751La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	43	San Jose	Localidades	0.97
46Los CapiresLocalidades0.9747ZacapuatoLocalidades0.9748DesposadosLocalidades0.9749Arroyo GrandeLocalidades0.9750El GuayaboLocalidades0.9751La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	44	El Barco	Localidades	0.97
47ZacapuatoLocalidades0.9748DesposadosLocalidades0.9749Arroyo GrandeLocalidades0.9750El GuayaboLocalidades0.9751La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	45	Cuadrilla Nueva	Localidades	0.97
48DesposadosLocalidades0.9749Arroyo GrandeLocalidades0.9750El GuayaboLocalidades0.9751La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	46	Los Capires	Localidades	0.97
49Arroyo GrandeLocalidades0.9750El GuayaboLocalidades0.9751La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	47	Zacapuato	Localidades	0.97
50El GuayaboLocalidades0.9751La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	48	Desposados	Localidades	0.97
51La FloridaLocalidades0.9752El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	49	Arroyo Grande	Localidades	0.97
52El SalitreLocalidades0.9753AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	50	El Guayabo	Localidades	0.97
53AlborejoLocalidades0.9754Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	51	La Florida	Localidades	0.97
54Vista Hermosa del CarmenLocalidades0.9755El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	52	El Salitre	Localidades	0.97
55El PochoteLocalidades0.9756Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	53	Alborejo	Localidades	0.97
56Limón GrandeLocalidades0.9757HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	54	Vista Hermosa del Carmen	Localidades	0.97
57HuaratzioLocalidades0.9758Los BrasilesLocalidades0.97	55	El Pochote	Localidades	0.97
58 Los Brasiles Localidades 0.97	56	Limón Grande	Localidades	0.97
	57	Huaratzio	Localidades	0.97
59 El Ventarron Localidades 0.97	58	Los Brasiles	Localidades	0.97
	59	El Ventarron	Localidades	0.97

III.-TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². EN UMA
	PRECARIA	10 A	1.16
Ĭ	ECONÓMICA	10 B	1.51
<u>ō</u>	INTERÉS SOCIAL	10 C	2.43
AC	REGULAR	10 D	2.53
ΙË	INTERÉS MEDIO	10 E	4.26
HABITACIONAI	BUENA	10 F	5.38
	MUY BUENA	10 G	7.19



USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². EN UMA
	ECONÓMICA	20 A	2.18
A P	REGULAR	20 B	2.66
COMERCIAL	BUENA	20 C	5.47
<u>H</u>	MUY BUENA	20 D	8.28
Σ	CENTRO COMERCIAL	20 E	11.57
ည	TIENDA DE AUTOSERVICIO	20 F	12.24
	TIENDA DEPARTAMENTAL	20 G	15.84

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M².EN UMA
7	ECONÓMICA	30 A	4.75
INDUSTRIAL	LIGERA	30 B	4.75
.Sno	MEDIANA	30 C	11.94
Z	PESADA	30 D	12.44

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². EN UMA
CCIONES	HOSPITALES	40 A	6.58
CONSTRUCCIONES ESPECIALES	MERCADO	40 B	16.45



USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². EN UMA
	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO POR TON	50 A	36.57
IALES	CISTERNAS POR UNIDAD	50 B	85.33
S ESPECIALES	FOSAS SÉPTICAS POR UNIDAD	50 C	1.15
CIONE	PLANTAS DE TRATAMIENTO POR UNIDAD	50 D	426.67
INSTALACIONES	POZOS ARTESIANOS POR UNIDAD	50 E	246.85
4	EQUIPO DE BOMBEO POR UNIDAD	50 F	97.52

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². EN UMA
SOI SOI	CALDERAS	60 A	2.43
ELEMENTO	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	60 B	5.66
EL	PLANTA DE EMERGENCIA	60 C	1.64



USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². EN UMA
	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	70 A	1.90
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	70 B	5.84
	ALBERCA	70 C	2.00
	CANCHA DE FUTBOL	70 D	1.33
YS.	CANCHA DE BASQUETBOL	70 E	1.33
ARIA	CANCHA DE FRONTON	70 F	1.33
OBRAS COMPLEMENTARIAS	CANCHA DE SQUASH	70 G	1.33
IPLEI	CANCHA DE TENIS	70 H	1.33
COM	BARDAS	70 I	2.49
RAS	ÁREAS JARDINADAS	70 J	0.60
0B	PALAPAS	70 K	3.65
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	70 L	1.90
	PERGOLAS	70 M	1.90
	FUENTES	70 N	1.90
	ESPEJOS DE AGUA	70 Ñ	1.90
	RIEGO POR ASPERCION O GOTEO	70 O	1.90



USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros2, a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros2. Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.



REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m2 en promedio y de 120m2 de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media ata, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m2 en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.



MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m2 y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional.



Normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o Más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodinados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.



TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodinados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con



elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.



INSTALACIONES ESPECIALES.

EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.

EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

ELEMENTOS ACCESORIOS.

CALDERAS.

Las Calderas forman parte de los elementos accesorios, y son máquinas o dispositivos diseñados para generar vapor, debido a las múltiples aplicaciones que tiene el vapor, principalmente de agua, las calderas son muy utilizadas en las industrias, teniendo diferentes aplicaciones, tales como; esterilización del instrumental médico en hospitales, de cubiertos en restaurantes, y otras muchas aplicaciones.

DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos flamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

PLANTA DE EMERGENCIA.

Las Plantas de Emergencia forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean como un generador de electricidad, utilizadas comúnmente cuando hay déficit en la generación de electricidad de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.



ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

PÉRGOLAS.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.



FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

ESPEJOS DE AGUA.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor, construyendo un tipo de alberca pequeña que le dará forma al espejo, además de que le sirve de protección al jardín por cualquier posible inundación.

RIEGO POR ASPERSIÓN O GOTEO.

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, el Ayuntamiento de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.



ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA JORGE SALGADO PARRA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 336 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.)